

## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA

**OBJETO A CONTRATAR:** SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA.

**VIGENCIA:**

**DESDE:** Mayo 15 de 2023

**HASTA:** NOVIEMBRE 30 DE 2023

En cumplimiento del artículo 8º del decreto 2170 de 2002, mediante el cual se desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 en relación con los análisis y oportunidad que deben realizar todas las entidades públicas previo estudio de conveniencia a la suscripción que requieran para el cumplimiento de sus fines, me permito presentar el estudio previo de necesidad que tiene la Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero en la **ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ASEO COMO DETERGENTES GUANTES,ESCOBAS, RECOGEDORES,TARROS PARA ALCOHOL PAPEL HIGIENICO, AMBIENTADORES ETC**

### DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOME LOBOGUERRERO

**LA INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOME LOBOGUERRERO** en cumplimiento de su misión constitucional, y del mandato establecido por la Ley general de la educación, así como de las normas que señalan en la ley 715 de 2001. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL ASEO YA QUE SE REQUIERE ATENDER Y GARANTIZAR LOS PROTOCOLOS DE LIMPIEZA PARA GENERAR PERFECTAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD E INCREMENTAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES , DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ENRIQUE OLAYA. Para esto se necesita una empresa que preste el ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ASEO COMO DETERGENTES GUANTES,ESCOBAS, RECOGEDORES,TARROS PARA ALCOHOL PAPEL HIGIENICO, AMBIENTADORES ETC

Para esta actividad se verá beneficiada toda la comunidad educativa, conformada por 2.300 estudiantes y sus familias.

### 2.- DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

La institución educativa **BARTOLOME LOBO GUERRERO** requiere para el cumplimiento del propósito señalado en el acápite anterior el servicio de ADQUISICION DE PRODUCTOS

## DE ASEO COMO DETERGENTES GUANTES,ESCOBAS, RECOGEDORES,TARROS PARA ALCOHOL PAPEL HIGUIENICO, AMBIENTADORES ETC

Para el cumplimiento de lo anterior se tiene destinado como presupuesto LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ **6.000.000.**). Tal valor la Institución Educativa Bartolomé Loboquerrero, está en posibilidad de pagarlo al vendedor en su totalidad con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023, con disponibilidad presupuestal número 000013 del 11 de Mayo de 2023.-

### CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Actualmente la Institución Educativa necesita la: prestación de servicio ADQUISISION DE PRODUCTOS DE ASEO COMO DETERGENTES GUANTES,ESCOBAS, RECOGEDORES,TARROS PARA ALCOHOL PAPEL HIGUIENICO, AMBIENTADORES ETC.

Con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones señaladas en los puntos 1 y 2 de este documento.

**3.1 OBJETO. ACTIVIDAD CONTRATO SERVICIOS.** Dicha prestación del servicio de soporte deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones y necesidades planteadas por la Institución al vendedor que permitan satisfacer el objeto de la necesidad sentida en la institución.

**3.3 PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución de este contrato es de 7 MESES a partir Mayo 15 de 2023 hasta el NOVIEMBRE 30 DE 2023

**3.4 VALOR.** Será **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.)**, El cual será pagado por la Institución Educativa a través del fondo de servicios educativos; **en (5) pagos** que se dará la previa certificación de recibo a satisfacción expedido por los veedores designados por la rectora (E.), sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, CONTRATO DE ADQUISISION DE PRODUCTOS DE ASEO COMO DETERGENTES GUANTES,ESCOBAS, RECOGEDORES,TARROS PARA ALCOHOL PAPEL HIGUIENICO, AMBIENTADORES ETC

**3.5 LUGAR DE EJECUCION.** Municipio Santiago de Cali, Institución Educativa Bartolomé Loboquerrero sede principal UBICADA EN LA CALLE 71 Nª 26E-25 BARRIO CARLOS LLERAS RESTREPO

**4.- IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.** De acuerdo con el servicio que se pretende satisfacer según la descripción realizada inicialmente, corresponde a un contrato de SUMINISTROS, con rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.01

**5.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION.** La ley 715 de 2001 en su artículo 13 determinan la cuantía inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales, como el

tope que tienen los rectores para suscribir contratos de manera directa. El decreto 2474 de julio de 2008 reglamentario de la ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la ley 80 de 1993 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, faculta a las entidades públicas para contratar directamente con estas o con personas jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate.

**6. No. De disponibilidad presupuestal** (000013 del 11 de Mayo de 2023)

**Valor:** (6.000.000.) SEIS MILLONES DE PESOS MCTE

**7. Requisitos habilitantes**

7.1. Capacidad jurídica. La empresa escogida debe estar legalmente constituida.

7.2. Experiencia, La empresa escogida debe tener un amplio reconocimiento en el sector y tener una cámara de comercio con una empresa de antigüedad de cinco años como mínimo.

**8. Valor y forma de pago** El pago se realizará previo revisión y cumplimiento de todos los requisitos, en tres pagos de acuerdo a la solicitud de materiales.

**9. Interventoría y/o supervisión** Se nombra como supervisor a la NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN



NORA CLAUDIA VILLAQUIRÁN

RECTORA



## INVITACION A PRESENTAR OFERTA

La Institución Educativa BARTOLOME LOBOGUERRERO. De conformidad con lo prescrito por el decreto 2516 de 2011. Se permite formular la siguiente invitación pública IEBL N° 4143.023.026.10.2023 a presentar ofertas para un contrato de régimen especial. Decreto 4791 de 2008 Fondos de servicios educativos, compilados en el decreto 1075 de 2015.

### Modalidad de selección

**Régimen especial** – Reglamento interno del manual de contratación según acuerdo N° 4143.023.31.2.02.202 de marzo 23 de 2023 de la Institución Educativa Bartolomé Lobo Guerrero reglamentado y aprobado por el consejo directivo AÑO LECTIVO 2022.

El tope máximo para celebración de contratos es de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el marco legal de esta modalidad contractual es la ley 715, Decreto Reglamentario 4791 de 2008 Fondos de servicios Educativos, Decreto 4807 de 2011, compilados por el decreto 1075 de 2015 y Decreto 1082 de 2015 y todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

**Ciudad y fecha:** SANTIAGO DE CALI, Mayo 02 de 2023

### 1. El objeto

SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA.

### 2. Las obligaciones que asumirá el contratista:

- 2.1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones y características técnicas estipuladas en la ficha anexa, de conformidad con la propuesta presentada la cual debe ajustarse en todo a las exigencias.
- 2.2. Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos.
- 2.3. Permitir a la rectora o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado.
- 2.4. Indicar las recomendaciones necesarias.
- 2.5. Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- 2.6. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
- 2.7. El contratista además y conforme a su propuesta, asumirá todo los gastos personal, administrativo, transporte, servicios públicos y demás para el cumplimiento del contrato.
- 2.8. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

**2.9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.

**2.10.** Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y reponer aquello que pudiese presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración.

**2.11.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptivo del Artículo 5° de la ley 80 de 1993.

### **3. Requisitos para cotizar:**

#### **PERSONAS NATURALES**

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia del RUT (Art. 20 Decreto 2788 de 2004)
- Fotocopia del pago de Salud- Pensión, ARL (Art. 23 Ley 1150 de 2007, Art 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación). (Ley 190 de 1995)
- Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales (expedidos por la Contraloría General de la República). (Ley 610 de 2000 Art.60 y Ley 962 de 2005)
- Certificado de Antecedentes – Penales
- Certificado de Medidas correctiva – Policía Nacional
- Libreta Militar - Varones
- Propuesta Técnico-Económica del Contratista. (Cotización)
- Formato único de hoja de vida de la función pública para persona natural
- Certificación bancaria

#### **PERSONA JURIDICA:**

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía representante legal
- Fotocopia del RUT (Art. 20 Decreto 2788 de 2004)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación). (Ley 190 de 1995)
- Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales (expedidos por la Contraloría General de la República). (Ley 610 de 2000 Art.60 y Ley 962 de 2005)
- Certificado de Antecedentes – Penales
- Certificado de Medidas correctiva – Policía Nacional
- Libreta Militar - Varones
- Propuesta Técnico-Económica del Contratista. (Cotización)
- Formato único de hoja de vida de la función pública para persona jurídica
- Certificación de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF). (Art. 23 Ley 1150 de 2007, Art 50, Ley 789 de 2002, expedido por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal si lo tuviere.
- Certificado de Cámara de Comercio (Representación Legal)
- Certificación bancarias



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO**  
Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar,  
Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e  
Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007  
Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328



FECHA DE INICIO DE LA OFERTA: Mayo 03 de 2023 HORA: 8:00 AM

FECHA DE CIERRE DE LA OFERTA: Mayo 04 de 2023 HORA: 8:00 AM

**NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN S.**  
**RECTORA**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO**  
Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar,  
Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e  
Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007  
Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328

